

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El artículo 3.º de la Instrucción dictada para llevar á cabo la formación de los planes provisionales de aprovechamiento, conforme á lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865, previene que los Ingenieros y sus subalternos, reunan durante los meses de Marzo, Abril y Mayo los datos necesarios para la confeccion del que ha de servir de base en el año forestal siguiente.

En su virtud, y con el fin de que por el Ingeniero Jefe de este distrito, pueda efectuarse en tiempo oportuno la ejecucion del que ha de regir en esta provincia en el año forestal de 1874 á 75, encargo á los Ayuntamientos de la misma y demás Corporaciones dueños de montes públicos que para el dia 21 del mes de Marzo próximo venidero, lo mas tarde, remitan al Gobierno de mi cargo nota exacta de los aprovechamientos que en cada monte se propongan utilizar, con arreglo al modelo que á continuacion se expresa, advirtiéndoles que de no verificarlo así perderán todo derecho á reclamacion posterior, segun el artículo 88 del citado Reglamento.

Burgos 21 de Febrero de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JOSÉ BECERRA ARMESTO.

AYUNTAMIENTO.		PUEBLO.		NOMBRE DEL MONTE.		MADERAS.		LEÑAS.		PASTOS.		MADERAS.		LEÑAS.	
						Núm. de árboles	Especie	Núm. de quintales métricos	Especie métricos.	Núm. de quintales métricos.	Especie métricos.	Núm. de árboles	Especie	Núm. de quintales métricos	Especie

Estado demostrativo de los aprovechamientos forestales que el Ayuntamiento de..... solicita para el año forestal de 1874 á 1875.

PROVINCIA DE BURGOS.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria celebrada por la Comision provincial en el dia 18 de Febrero de 1874.

Abierta la sesion á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. Don Cayetano Lerena Bustillo y asistencia de los Vocales Sres. Martinez del Rincon, Dancausa y Revilla, dióse lectura del acta de la ordinaria anterior de 14 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente la Comision acordó que quedase sobre la mesa el proyecto de Reglamento de contabilidad provincial, formado por la Contaduria, para que puedan examinarle los individuos de la Corporacion y formar juicio sobre él.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho y cuarto de la noche.

Burgos 18 de Febrero de 1874.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion extraordinaria celebrada por la Comision provincial el dia 19 de Febrero de 1874.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena Bustillo, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Vocales Sres. Rincon, Dancausa y Revilla, dióse lectura del acta de la sesion extraordinaria del dia anterior y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito transcribiendo otro del Coronel Jefe de la columna de Medina de Pomar de 17 del mes actual, participando la venida á esta Capital de treinta y un mozos, comprendidos en los alistamientos de

diferentes distritos municipales del partido de Villarcayo para la reserva de este año, y remitiendo trece filiaciones de otros tantos mozos del alistamiento de la Merindad de Castilla la Vieja, y se acordó acusar á dicha autoridad el recibo de su comunicacion y de las filiaciones expresadas, y que se unan estas al expediente de su razon.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador transcribiendo la orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en que se previene que los facultativos al reconocer y la Comision provincial al declarar soldados é inútiles para el servicio á los mozos correspondientes á la reserva del año último que se presenten en Caja apliquen el cuadro de exenciones de 10 de Febrero de 1855, y la Comision acordó quedar enterada.

Dióse lectura del oficio en que el Alcalde de Briviesca manifiesta que el mozo Paulino Monasterio Birumbrales del alistamiento de aquel término municipal para la reserva de este año marchó hace próximamente un año de voluntario al ejército con destino á Ultramar, y se acordó que se pida la correspondiente certificacion de existencia referente al mismo.

La Comision quedó enterada de otro oficio del mismo Alcalde en que manifiesta haber pedido al de la villa de Bilbao noticias acerca de si el mozo Gil Fernandez Martinez sirve de voluntario movilizado en aquella Capital.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde popular del Valle de Tobalina participando que una partida carlista se presentó en la cabeza de aquel término municipal en el dia 14 del actual y se llevó el expediente y los mozos de la reserva de este año, se acordó trasladar dicha comunicacion al Sr. Gobernador á fin de que se sirva adoptar las disposiciones que considere oportunas

PARTIDO JUDICIAL DE.....

para que se rebagan dichas diligencias á la mayor brevedad posible.

Se acordó que cubra plaza el mozo Lino Alonso Martinez del alistamiento de Tobes y Rahedo para la reserva de este año por haber acreditado en virtud de la oportuna certificacion que se halla sirviendo en el Regimiento Caballería Cazadores de Albuera.

Merindad de Castilla la Vieja.— Pedro Perez y Perez, nada expuso, y el Ayuntamiento le declaró soldado: en este dia alega ser hijo de padre impedido y pobre: la Comision da por alegada dicha excepcion para los efectos legales, en razon á la ignorancia manifiesta de los interesados, y en vista de las justificaciones practicadas y del resultado del reconocimiento del padre del mozo, que ha sido declarado impedido para el trabajo, acuerda que amplíe el expediente para justificar su cualidad de hijo único, y que comparezcan nuevamente con las diligencias que practiquen el dia 5 de Marzo próximo á las 12 de su mañana, ingresando desde luego en caja con recurso pendiente.

Cabia.—Dionisio Peña y Conde, expuso no tener padres y vivir en compañía de su abuelo pobre, á quien mantiene: el Ayuntamiento le declaró exento, como comprendido en el artículo 76, núm. 8 de la ley de reemplazos, reclamando contra esta decision el interesado Valentin del Agua: los interesados presentes y el comisionado manifiestan en este acto que la hija casada en cuya compañía vive el abuelo del mozo tiene tres hijos y que su marido no tiene mas medios que los que se procura con su oficio de zapatero: la Comision en su vista y de las demás justificaciones practicadas acuerda declarar exento al mozo en cuestion, confirmando el fallo apelado de la corporacion municipal.

Huérmezes.—Manuel Hidalgo, su padre alegó tener otro hijo en el ejército, y el Ayuntamiento, en vista de que no había presentado la certificacion de existencia de dicho hijo, declaró soldado al mozo Manuel: la Comision le declara pendiente de presentacion de dicho certificado y de las demás justificaciones necesarias, debiendo desde luego ingresar en caja con recurso pendiente.

Mazuelo.—Juan Francisco Regis Vallujera y Rio, no se presentó ante el Ayuntamiento, que le declaró soldado: en este dia alega que es huérfano, que tiene un hermano en el servicio, y una hermana de 15 años que vive con un tío en clase de criada, y que el mozo está sirviendo en Presen-

cio: la Comision acuerda desestimar la excepcion por no estar comprendido en ninguno de los casos marcados por la ley.

San Adrian de Juarros.—Mariano Torrijos Pascual: un tío suyo expuso ante el Ayuntamiento que el mozo Mariano está sirviendo de voluntario en el ejército, que además un hermano suyo está en el servicio como quinto de 1870, y que el padre de ellos no tiene mas hijos: el Ayuntamiento manifestó que no podía resolver en este caso; y la Comision acuerda que decida dicha corporacion la excepcion expresada, que si se apelare del fallo que dicte comparezcan los interesados ante esta Superioridad el dia 5 de Marzo próximo á las 12 de su mañana, y que en todo caso dicha corporacion dé conocimiento de su resolucion.

Eusebio Calleja y Calleja.—Igual acuerdo adopta la Comision respecto de la excepcion alegada por este mozo ante el Ayuntamiento, de ser hijo de padre impedido y pobre, y sobre la cual dicha corporacion tampoco dictó resolucion alguna.

Urrez.—Manuel Garcia Alegre, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró útil sin perjuicio de que en su dia pudiera resolver la Diputacion por no ser de las atribuciones del Ayuntamiento resolver sobre el impedimento del padre: el interesado Fabriciano Garcia apeló contra dicha resolucion: la Comision, considerando que no es completo y definitivo el acuerdo de la Corporacion municipal, le deja sin efecto, ordenándola que decida terminantemente, y que si se apelare del fallo que dicte comparezcan nuevamente ante esta superioridad el dia 5 de Marzo próximo á las doce de su mañana.

Nicolás Pineda, alegó ser hijo único de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró útil, añadiendo que podía sin embargo hacer uso de su derecho ante esta Superioridad: la Comision acuerda respecto de este caso lo mismo que del anterior.

Orbaneja Riopico.—José Saiz y Perez, no alegó ante el Ayuntamiento excepcion alguna, y dicha corporacion le declaró soldado: en el dia de hoy un tío político del mozo alega que este ayuda á mantenerse á su abuela, que no tiene otro nieto ni hijo mayor de 17 años: la Comision dando por alegada para los efectos legales la excepcion expresada, en razon á la ignorancia manifiesta de los interesados, acuerda que justifique los extremos de la misma, que comparezcan con las diligencias que instruya el dia 5 de Marzo

próximo á las doce de su mañana, y que ingrese en Caja con recurso pendiente.

Galarde.—Mariano Rio y Lara, expuso ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: preguntada en este acto por el Sr. Presidente la madre del mozo acerca de si tiene mas hijos que los mencionados, aseguró que tiene otro soltero que cumplirá en Mayo próximo diez y ocho años: la Comision acuerda en virtud de esta manifestacion confirmar el fallo apelado de la corporacion municipal y declarar soldado al mozo en cuestion, por no ser hijo único para los efectos legales.

Susinos.—Camilo Calzada Lopez, su padre expuso ser sexagenario y pobre; y preguntado por el Ayuntamiento sobre si tenia algun otro hijo, contestó que tenia otro de 27 años soltero, pero que no le prestaba auxilio alguno: dicha corporacion dejó la resolucion del caso á la Diputacion provincial: la Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento que decida la excepcion expresada, que si se apelare del fallo que dicte comparezcan nuevamente los interesados el dia 5 de Marzo próximo á las 12 de su mañana, y que en todo caso dicha corporacion remita copia de su fallo.

Tomás Calzada y Calzada, igual acuerdo adopta la Comision acerca de la excepcion expuesta por este mozo ante el Ayuntamiento de ser nieto único de abuelo pobre, y que la corporacion expresada dejó tambien sin resolucion.

Isar Juan Lopez Miguel, expuso ser huérfano de padre y hallarse desde la edad de seis años en compañía de su abuelo sexagenario, á quien mantiene, y que no tiene otros nietos que puedan ayudarle: el Ayuntamiento en vista de las justificaciones practicadas le declaró exento, apelando contra esta decision los interesados Miguel y Ambrosio Lopez: el comisionado asegura en este acto que el mozo tiene tres hermanos, y que los tres son menores de 17 años, que el abuelo no tiene ningun hijo varon, y si dos hijas casadas y pobres: la Comision en vista de todo, acuerda que se amplie el expediente en lo relativo á justificar la cualidad de nieto único del mozo en cuestion y los auxilios que presta á su abuelo, presentando además certificacion de los bienes de este, expedida por el Secretario del Ayuntamiento con referencia al amillaramiento, debiendo comparecer con las diligencias practicadas el dia 5 de Marzo próximo á las doce de su mañana.

Ubierna.—Valentin Arce Diez, no alegó excepcion alguna legal, y el Ayuntamiento le declaró soldado: en este dia ha alegado ser hijo de padre pobre é impedido, cuya última circunstancia ha resultado comprobada en virtud del oportuno reconocimiento: la Comision acuerda considerar alegada para los efectos legales dicha excepcion, en razon á la ignorancia manifiesta de los interesados, que justifiquen los extremos de la misma, y que comparezcan nuevamente ante esta Superioridad con las diligencias practicadas el dia 5 de Marzo próximo á las 12 de su mañana, ingresando desde luego el mozo en caja con recurso pendiente.

Las Hormazas.—Juan Gonzalez Martinez, expuso ser hijo de padre pobre é impedido: el Ayuntamiento dijo en su primer acuerdo que pasara á la Capital de la provincia, y despues de instruido el expediente informó favorablemente á la excepcion: reconocido en este dia el padre del mozo ha resultado imposibilitado para el trabajo: la Comision acuerda que el Ayuntamiento decida sobre la excepcion expresada, que si se apelare de su fallo comparezcan nuevamente los interesados el dia 5 de Marzo próximo á las 12 de su mañana, y que en todo caso la corporacion municipal dé cuenta de la resolucion que adopte.

Lucio Pedrosa Franco, expuso tener un hermano en el ejército como quinto de 1870: el Ayuntamiento le declaró pendiente de que justificara dicho extremo con referencia al expresado hermano; y la Comision acuerda que justifique la pobreza del padre y la del hermano casado, toda vez que se ha probado en virtud de la oportuna certificacion presentada en el dia de hoy, expedida en 7 del mes actual, que el hermano Lorenzo está sirviendo en el Regimiento Caballería de Alcántara como quinto de 1870, y que comparezcan nuevamente con las justificaciones practicadas el dia 5 de Marzo próximo á las 12 de su mañana, ingresando el mozo desde luego en caja con recurso pendiente.

Hornillos del Camino.—Resultando que el Ayuntamiento ha excluido á dos mozos sin que se haya interpuesto reclamacion alguna contra su fallo, la Comision acuerda revisar el expediente de dicho pueblo, señalando el dia 5 de Marzo próximo para que, previas las citaciones oportunas, que deberá practicar el Alcalde, se presenten los interesados con las diligencias que hayan instruido para acreditar los extremos de sus respectivas excepciones.

Quintanilla Somuño.—José Mata, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, apelando contra esta decision Antonio Mata: el padre del mozo confiesa en este acto que tiene otro hijo soltero de 24 años no impedido para el trabajo, si bien no le presta auxilio alguno: la Comision acuerda en su virtud confirmar el fallo apelado de la corporacion municipal y declarar soldado al mozo en cuestion, por no ser hijo único en el sentido de la ley.

Buniel.—Santiago Alvillos Perez, su padre expuso que tenia otro hijo sirviendo en el ejército: el Ayuntamiento le declaró útil por no haber acreditado dicho extremo: la Comision le declara pendiente de que presente al efecto el oportuno certificado de existencia y de que justifique los demás extremos de la excepcion, ingresando desde luego en caja con recurso pendiente.

Saldaña de Burgos.—Gregorio Magdalena é Ibañez, su padre expuso tener otro hijo llamado Norberto: el Ayuntamiento le declaró soldado por no justificar dicho extremo, reclamando contra este fallo el padre del mozo: la Comision le declara pendiente de que presente certificado de existencia del mencionado hermano y de que justifique los demás extremos de la excepcion, ingresando desde luego en caja con recurso pendiente.

Palacios de Benaber.—Enrique Lopez Santiago, no alegó exencion alguna ante el Ayuntamiento: en este dia expone ante la Comision ser hijo de viuda pobre, y la Comision acuerda considerar como alegada dicha excepcion para los efectos legales, en razon á la ignorancia manifiesta de los interesados, que justifiquen los extremos de la misma y que comparezcan nuevamente con las diligencias practicadas el dia 5 de Marzo próximo á las 12 de su mañana, debiendo ingresar desde luego en caja con recurso pendiente.

Marcos Beato Pardo, habiendo sido declarado exento por el Ayuntamiento sin que se haya apelado de dicho fallo, la Comision acuerda revisarle y señalar al efecto el dia 6 de Marzo próximo, en el cual deberá venir á ser reconocido el hermano del mozo mayor de 17 años, que se dice impedido para el trabajo.

Villasur de Herreros.—Anselmo Juarros Arnaiz, expuso tener un hermano en el ejército y que sus padres eran pobres: el Ayuntamiento le manifestó la necesidad de que presentase certificacion de existencia de dicho hermano: la Comision le declara pendiente de que presente dicho docu-

mento y las demás justificaciones necesarias y que ingrese en caja con recurso pendiente.

Hontoria de la Cantera.—Cipriano Cuesta Delamo, no alegó excepcion legal alguna y el Ayuntamiento le declara útil para el servicio de las armas: en este dia ha alegado ser hijo de padre pobre é impedido, cuya última circunstancia ha resultado comprobada en virtud del oportuno reconocimiento: la Comision le declara pendiente de que justifique los demás extremos de la excepcion y acuerda que comparezcan los interesados el dia 5 de Marzo próximo á las 12 de su mañana, ingresando desde luego el mozo en caja con recurso pendiente.

Villariego.—Adrian Rodrigo Saiz, expuso ser hijo de padre pobre é impedido: el Ayuntamiento le dejó pendiente de que se reconociese al mencionado padre ante la Diputacion: la Comision acuerda que la corporacion municipal resuelva categóricamente, que si se apelare comparezcan los interesados el dia 6 de Marzo próximo á las 12 de su mañana, y que en todo caso el Ayuntamiento remita copia certificada de su resolucion.

Las Quintanillas.—Segundo Fernando Santos Lopez, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado por tener otro hijo sirviendo en la Habana: la Comision en vista de la partida de bautismo de dicho padre, en que se acredita haber nacido en el año de 1797 y de las demás justificaciones practicadas, acuerda que se acredite la cualidad de hijo único del mozo y los auxilios que presta á su padre y que comparezcan nuevamente el dia 6 de Marzo próximo á las 12 de su mañana, ingresando desde luego en caja con recurso pendiente.

Villanueva del Conde.—Paulino Campo Oña, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando contra esta decision el interesado Pablo Ortiz: la Comision en vista de la informacion instruida, acuerda que se amplie en lo relativo á la presentacion de certificado expedido con referencia al amillaramiento de los bienes de los hijos y de la madre y se acrediten los auxilios que esta recibe del mozo en cuestion, debiendo comparecer con las diligencias instruidas el dia 6 de Marzo próximo á las 12 de su mañana.

Arenillas de Riopisuerga.—Eusebio Ordoñez Estebanez, su padre alego ser pobre y sexagenario: el Ayuntamiento le declaró soldado por tener otro hermano mayor de 17 años, apelando contra esta decision el interesado: la Co-

mision en vista de la confesion que hace en este acto el indicado hermano Ceferino Ordoñez, de que es soltero y tiene 27 años, acuerda declarar soldado al mozo Eusebio, confirmando el fallo de la corporacion municipal por no ser hijo único para los efectos legales.

Medinilla.—José Minguez, habiendo sido declarado este mozo por el Ayuntamiento exento sin que nadie reclamara de dicho fallo: la Comision acuerda revisarle y que al efecto comparezcan los interesados con las justificaciones oportunas el dia 6 de Marzo á las 12 de su mañana.

Castrovido.—Luis Arribas Cabezon, alegó ser hijo de padre sexagenario: el Ayuntamiento no dictó resolucion alguna: la Comision acuerda que decida dicha corporacion, que si se apelare de dicho fallo, comparezcan los interesados el dia 6 de Marzo próximo á las 12 de su mañana, y que en todo caso el Ayuntamiento dé conocimiento de su resolucion.

Claudio Cilla Marcos, alegó tener un hermano en el ejército: el comisionado asegura que el Ayuntamiento le declaró soldado, por haber recibido un oficio del Coronel del cuerpo en que servía el mencionado hermano, asegurando que habia fallecido en 10 de Enero de 1873; y no constando en el acta de declaracion de soldados verificada por el Ayuntamiento el dia 1.º de mes actual que se hubiese dictado semejante resolucion, la Comision acuerda que el mozo Claudio ingrese en caja con recurso pendiente, y que el Ayuntamiento remita antes del dia 6 de Marzo próximo el expresado oficio y certificacion del acuerdo adoptado en su virtud para resolver en su vista lo que sea procedente, pudiendo tambien comparecer los interesados en dicho dia á las doce de su mañana con las justificaciones que consideren oportunas.

San Mamés.—Vicente Saiz, su padre alegó ser impedido y pobre y no tener mas hijo varon que el mozo: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que conste que se haya apelado de dicha decision: la Comision acuerda revisarla y que al efecto comparezcan los interesados con las oportunas justificaciones el dia 6 de Marzo próximo á las doce de su mañana, y que en dicho dia y hora se presente tambien el padre del mozo á ser reconocido.

Merindad de Cuestaaurria.—El Ayuntamiento no ha remitido el expediente: su padre alega que es impedido y pobre, resultando comprobado el primero

de dichos extremos en virtud del oportuno reconocimiento practicado en este dia: la Comision acuerda que acuda al Ayuntamiento el dia en que tenga lugar la declaracion de soldados, que aun no ha podido tener efecto, y que no ingrese por ahora en caja.

Estepar.—La Comision acuerda revisar los acuerdos dictados por el Ayuntamiento sobre las excepciones legales propuestas por los mozos Gregorio Ortega Saldaña y Santiago Arroyo y Ortega, y que al efecto comparezcan con las justificaciones practicadas el dia 6 de Marzo próximo á las 12 de su mañana.

Quintanadueñas.—Isidro Alonso Martínez, su madre alegó ser viuda pobre y no tener mas hijo que uno que sirve como voluntario en el ejército de Cuba: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que nadie reclamara contra esta decision: la Comision acuerda que se pida certificacion del concepto en que sirve dicho hermano, para acordar en su vista lo que sea procedente.

Facundo Alonso y Bernal, se dice por el Ayuntamiento que dicho mozo se marchó á la faccion; y la Comision acuerda que dicha corporacion instruya respecto de él el oportuno expediente de prófugo.

Quintanilla Pedro Abarca: habiendo manifestado el comisionado que el único mozo alistado se ha fugado, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya respecto de él el oportuno expediente de prófugo.

La misma determinacion se adoptó respecto al único mozo alistado en Marmellar de Abajo, así como en Las Rebolledas.

Así bien acuerda la Comision que el Ayuntamiento de Zumel instruya los oportunos expedientes de prófugos por no haberse presentado en esta Capital ninguno de los mozos alistados en dicho pueblo.

Villayuda.—Habiéndose manifestado que el mozo Bartolomé Revilla, incluido en el alistamiento de dicho término, está sirviendo como voluntario en el ejército desde que sentó plaza en el Banderin de Burgos, la Comision acuerda que se pida el oportuno certificado de existencia, para resolver en su vista lo que sea procedente.

Bruno Carrillo Manzanedo, declarado exento por el Ayuntamiento, sin que se haya apelado de dicho fallo, la Comision acuerda revisarle, señalando el dia 6 de Marzo próximo á las 12 de su mañana para que comparezcan los interesados con las justificaciones oportunas.

Salguero de Juarros.—Resultando

que el mozo Camilo Domingo Hernando está sirviendo en el ejército de Cuba, la Comision acuerda que se pida la oportuna certificacion de existencia referente al mismo.

Las Quintanillas.—Resultando declarados exentos tres mozos de los alistados en dicho término, la Comision acuerda revisar el expediente respecto de ellos, y señalar el día 6 de Marzo próximo á las 12 de su mañana para que los interesados comparezcan en él con las justificaciones oportunas.

Habiendo sido considerados, de conformidad por los facultativos de Caja y de apelacion, útiles para el servicio militar los mozos Andrés Arnaiz Gomez del alistamiento de Villasur de Herreros, Miguel Lopez Martinez del de Isár, Francisco Romo San Martin del de Estepar, Enrique Lopez Santiago del de Palacios de Benaber, Ignacio Santos Tobár del de Tardajos, y Domingo Pineda Alegre del de Santa Cruz de Juarros, la Comision acuerda declarar dicha utilidad.

Asi bien acuerda la Comision en vista del resultado discordante de los reconocimientos en caja y en apelacion del mozo Pedro Avila Hernando del alistamiento de Santa Cruz de Juarros, y del tercer reconocimiento de que ha sido objeto, declararle inútil para el servicio militar.

Se acordó en vista del resultado de los tres reconocimientos de que ha sido objeto el mozo Agapito Anton Peaez, del alistamiento de San Adrian de Juarros declararle útil para el servicio militar.

Habiendo redimido su suerte en la forma prescrita por el decreto de 7 de Enero último y demás disposiciones vigentes los mozos de la reserva de este año Julian Ruiz y Ruiz incluido en el alistamiento de la Merindad de Valdivielso, y Gerónimo Corrales y Alonso en el de Villaescusa del Butron, la Comision acuerda que se expidan en favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Accediendo á lo solicitado por Marcelino Gil vecino de Anguix, se acordó que se expida certificado de lo que conste respecto de la resolucion de la escepcion legal propuesta por su sobrino Remigio Obegero Arroyo incluido en el alistamiento de Gumiel del Mercado para la reserva de este año.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez y media de la noche.

Burgos 19 de Febrero de 1874. = El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, en nombre de la Nacion,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por mí en este día y refrendada por el Actuario de este Juzgado D. Tomás Gimenez se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de treinta días á todos los que se crean con derecho á heredar á Doña Faustina Menezo de la Hoz, natural del Valle de Meruelo, diócesis y provincia de Santander, hija legitima de D. José Menezo y Doña Maria de la Hoz, difuntos, vecinos que fueron de dicho Valle de Meruelo de sesenta y cinco años de edad, Religiosa que fue del Convento de la madre de Dios de esta Ciudad, en el que falleció el once de Febrero de mil ochocientos sesenta, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones, con apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues en el expediente incoado á instancia de Doña Micaela Antonia de Solana y Laguera, Religiosa en dicho Convento, que pretende la herencia, como parienta en el cuarto grado civil, así lo tengo mandado.

Dado en Burgos á diez y nueve de Febrero mil ochocientos setenta y cuatro.—Victorino Luna.—Por mandado de S. Sria., Tomás Gimenez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

D. Joaquin Martinez, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa,

Doy fe: que en el incidente de pobreza que en el mismo y por mi testimonio se ha seguido á instancia de D. Lorenzo Casado y Casado, domiciliado en la ciudad de Burgos, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Lerma á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro, visto por el Sr. D. Alejandro Martin, Juez de primera instancia de la misma y su partido, este incidente de pobreza:

Resultando que el Procurador Don Antonio Martinez Sanchez en nombre de D. Lorenzo Casado y Casado, maestro de instruccion primaria y vecino de la ciudad de Burgos, acudió á este Juzgado en veinte y nueve de Noviem-

bre del año próximo pasado pidiendo por medio de un escrito que se le declarase pobre para litigar con D. Sabas Garcia y Portillo, vecino de esta villa, fundándose en que no cuenta con recursos para sufragar los gastos de el pleito:

Resultando que comunicó el traslado de la demanda por el término ordinario al D. Sabas Garcia, le dejo pasar sin verificarlo, dando con ello lugar á que despues de acusada la rebeldía se declarase contestada la demanda y ordenase se entendieran las diligencias sucesivas con el tribunal:

Resultando que comunicado igual traslado al Promotor fiscal le evacuó sin exponer cosa alguna en contra de la pretension del demandante:

Resultando que recibido á prueba el expediente y practicada la propuesta por la representacion del D. Lorenzo resulta justificado de una manera concluyente que no posee bienes de ninguna especie; y que aunque á su esposa la corresponden algunos en el pueblo de Bahabon, son tan insignificantes, que no pueden producir cincuenta céntimos de peseta diarios:

Resultando del certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de dicho Bahabon con vista del amillaramiento de riqueza y reparto aprobado de contribucion que el D. Lorenzo no figura en él para nada:

Considerando que dicho sugeto se halla comprendido en el número segundo del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, y que por tanto procede la declaracion de pobre:

Vistos dicho artículo y demás de la ley referentes al asunto, falla: que debía declarar y declara pobre para litigar á D. Lorenzo Casado y Casado, á quien se ayudará como tal con los beneficios que á los de su clase otorga el artículo ciento ochenta y uno de dicha ley.

Así por esta sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará en el Boletin oficial de la provincia, en conformidad á lo prescrito en el artículo mil ciento noventa de citada ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunció, mandó y firmó.—Lic. Alejandro Martin.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Alejandro Martin, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido, en la audiencia pública celebrada en el día de su fecha, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Joaquin Martinez.

La sentencia inserta es conforme con

su original, obrante en los antecedentes de su razon, de que doy fe y á que me remito. Y á fin de que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de la provincia, pongo el presente, que visado del Sr. Juez, signo y firmo en Lerma á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Joaquin Martinez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jacinto Lopez y Fernandez, para que en término de nueve dias, contados desde la insercion de una requisitoria igual á esta en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él mismo se sigue por aprehension de tabaco de contrabando, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Miranda de Ebro á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Andrés Gonzalez Marron.—Por su mandado, Donato Martinez.

Alcaldía popular de Bugedo.

No habiéndose presentado el mozo Indalecio Barcina y Rios, incluido en el alistamiento de la reserva del ejército del año actual, ante este Ayuntamiento en el acto de la declaracion de soldados, se le cita, llama y emplaza para que en el término de ocho dias lo efectúe ante la Comision provincial ó en esta Alcaldía, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Bugedo 25 de Febrero de 1874. =El Alcalde, Juan Hernando.

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del día 25 de Febrero de 1874.

Barómetro..	}	9 ^h m. A=684,1.
		3 ^h t. A=685,2.
Psicrómetro	}	9 ^h m. ter. seco=8,2.
		ter. hum.=5,6.
		3 ^h t. ter. seco=9,0.
		ter. hum.=6,8.
Temperaturas.....	}	Max. sol=17,9.
		sombra=11,2.
		Min. sombra=-1,4.
Direccion del viento.....	}	9 ^h m.=S.
		3 ^h t.=SO.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.